CONTRATO MAG Nº 48 /2014

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros Nº 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. Nº 1.069.326**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal **"MASTER ECON. IGNACIO SERVIAN RENNA",** con **RUC Nº 913.762-9,** domiciliada en Nuestra Señora de la Asunción N° 1337 e/ 1era y 2da. Proyectada, de esta ciudad capital, representada en este acto por el **MASTER ECON. IGNACIO SERVIAN RENNA** con **C.I. Nº 913.762,** denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente**, "PARTE",** acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA:

El CONSULTOR, se compromete a brindar a la CONVOCANTE los servicios de Consultoría para el Monitoreo de Proyectos del Sector Agrícola Ganadera, para el Ministerio de Agricultura y Ganadería cuyas características se detallan en los Términos de Referencias y en su Propuesta Técnica que forma parte integral de este Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA:

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por la CONSULTORA.
(c) Condiciones Generales del Contrato.
(d) Condiciones Especiales del Contrato.
(e) La Resolución de Adjudicación.
(f) Términos de Referencia.
(g) La Garantía Bancaria o Póliza de Responsabilidad Profesional.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la partida del Sub-grupo de Gasto 260: **"SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"**, Fuente de Financiamiento: 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014.-

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 277.087.-

CLAUSULA CUARTA:

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 20/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL MONITOREO DE PROYECTOS DEL SECTOR AGRICOLA GANADERA",** cuya adjudicación fue realizada por Resolución MAG Nº 956 de fecha 30 de junio de 2014.-

JRGF/rf.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG Nº 48 /2014

CLAUSULA QUINTA:

El presente CONTRATO entrará a regir inmediatamente a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.-

CLAUSULA SEXTA:

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONSULTOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales y las utilidades del **CONSULTOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total es por un monto de **Gs. 96.000.000 (GUARANIES NOVENTA Y SEIS MILLONES) IVA incluido**, determinado en base al precio unitario que figura en la propuesta de precio del **CONSULTOR** y al monto adjudicado por Resolución.

Los precios facturados por el **CONSULTOR** por los servicios a ser prestados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Propuesta de Precios), con excepción de cualquier reajuste de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en este Contrato.

El precio de los productos será reajustado durante la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Carta de Invitación.

CLAUSULA SEPTIMA:

El pago será contra entrega y aprobación de resultados, el consultor entregará un informe parcial del análisis, monitoreo y evaluación de los proyectos a los tres meses contados desde la fecha suscripción del contrato y un informe final veinte días antes de la culminación del contrato.

a) Anticipo de 30% del monto del contrato
b) Informe Parcial de la Evaluación de Proyectos 40% del monto del contrato
c) Informe Final de la Evaluación de Proyectos30% del monto del contrato.

El pago por los servicios efectivamente realizados por el **CONSULTOR** será efectuado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia e**l PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a l**a CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones impositivas según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones, se aplicará una retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-
El monto correspondiente, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

Banco Itaú Paraguay S.A. M/L Cta. Ahorro N° 0000000520043082

JRGF/rf.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG N°48 /2014

CLAUSULA OCTAVA:
El CONSULTOR deberá entregar un informe parcial del análisis, monitoreo y evaluación de los Proyectos a los tres meses contados desde la fecha de suscripción del contrato un Informe Final 20 (veinte) días antes de la culminación del Contrato.

El lugar de trabajo principal del CONSULTOR será en el Gabinete del Ministerio de Agricultura y Ganadería con una permanencia de por lo menos 5 (cinco) horas diarias.

Los trabajos de Consultoría realizados por el **CONSULTOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos correspondientes así como en su Propuesta Técnica.

CLAUSULA DECIMA:

EL **CONSULTOR** deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al **diez por ciento (10%) del monto del contrato**, deberá ser presentado a más tardar **dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato**.

El **CONSULTOR** entregará a la **CONTRATANTE** además una garantía por el **100 % (cien por ciento) del importe del Anticipo que es de 30% (treinta por ciento)** establecido en la carta de invitación, el cual deberá ser presentado, dentro de los **5 (cinco) días calendarios** siguientes a la firma del contrato.

La garantía podrá presentarse a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable a la Consultora.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si el MAG determina la rescisión del contrato por causa imputable a la Consultora.
El MAG se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

La **vigencia** del Seguro de Responsabilidad Profesional y de Anticipo se extenderá **hasta los treinta (30) días posteriores a la vigencia del contrato**.

La Garantía será liberada y devuelta a la Consultora después de presentada su solicitud expresa una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que la Consultora ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:

La posición frente a la CONVOCANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONVOCANTE y cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.

JRGF/rf.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG Nº48 /2014

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:

La CONVOCANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos del CONSULTOR, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA:

En caso que cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra el CONSULTOR, el mismo cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de la CONVOCANTE.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA:

Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, el CONSULTOR se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación de la CONVOCANTE. El personal propuesto por el CONSULTOR para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA:

El CONSULTOR será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos del CONSULTOR o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por la CONVOCANTE, esta notificará al CONSULTOR por escrito especificando el problema. El CONSULTOR, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un período de 5 (cinco) días corridos, para subsanar o corregir el problema.
Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. La CONVOCANTE, dispondrá de 5 (cinco) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA:

El CONSULTOR se compromete a indemnizar a la CONVOCANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del CONSULTOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:

En caso que el CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONVOCANTE o de

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

terceros, el CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONVOCANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:

El CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONVOCANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la CONVOCANTE, antes de utilizar el nombre de la CONVOCANTE para cualquier fin.

CLÁUSULA: DÉCIMA NOVENA:

La CONVOCANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita al CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONVOCANTE pagará solamente al CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de la CONVOCANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará al CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. La CONVOCANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONSULTOR.

CLÁUSULA VIGESIMA:

La CONVOCANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por el CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la CONVOCANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONVOCANTE.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA:

El CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONVOCANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA:

El CONSULTOR, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. La CONVOCANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por el CONSULTOR.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:

Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la CONVOCANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.

JRGF/rf.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG Nº 48 /2014

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA:

Los equipos y/o bienes a ser utilizados por el CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONVOCANTE:

En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONVOCANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.
Al recibir esta notificación el CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONVOCANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Son causales de rescisión del contrato por parte del CONSULTOR:

En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, el CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: Consecuencias de la rescisión del contrato.

En caso de terminación del contrato imputable a la CONVOCANTE, el CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.
En caso de rescisión por causas imputables al CONSULTOR, la CONVOCANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:

Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONVOCANTE y un representante del CONSULTOR.
En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:

El CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. El CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONVOCANTE.

CLÁUSULA TRIGESIMA:

Si el CONSULTOR no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma un por ciento (0,1%) por cada día de atraso, sobre el servicio en

JRGF/rf.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

CONTRATO MAG Nº 48 /2014

demora. El monto máximo de las multas no debe pasar 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. La CONVOCANTE queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA:

Los Servicios a ser prestados por el CONSULTOR en virtud del presente contrato son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced	Unidad de Medida	Present	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	80101507-008	Consultoría para el Monitoreo de Proyectos para el Desarrollo del Sector Agrícola Ganadera	Mtr. Econ. IGNACIO SERVIAN RENNA	Nacional	Unidad	Unidad	1	1	96.000.000	96.000.000
								TOTAL ADJUDICADO	**96.000.000**	

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA:

La CONVOCANTE, a través del Gabinete Ministerial, conocerá todo cuanto se relacione con los ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con la CONSULTORA acerca de la responsabilidad, calidad y aceptabilidad de los insumos empleados en los servicios ejecutados, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de los servicios, de acuerdo con los términos de este Contrato, de los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos. Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONVOCANTE y la CONSULTORA se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con relación a este Contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA:

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato y los demás documentos integrantes en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de julio de dos mil catorce.

MASTER ECON. IGNACIO SERVIAN RENNA
CONSULTOR

Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA
CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

JRGF/rf.-